



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0008

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0157, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 85 de 20 de septiembre de 2013, se expidió la Norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos;
- Que, es necesario revisar las características a las que deberán sujetarse las instituciones del Estado para otorgar uniformes a las y los servidores públicos, con la finalidad de esclarecer aspectos técnicos como el diseño y las prendas que lo componen;
- Que, mediante el oficio No. MINFIN-DM-2014-1198 de 23 de diciembre de 2014, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 236 de su Reglamento General,

ACUERDA:

**EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMA QUE REGULA EL BENEFICIO DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Art. 1.-** Sustitúyase el inciso tercero del artículo 4, por el siguiente:

*“Los uniformes serán confeccionados con materiales acordes a los factores climáticos en los que habitualmente labora la o el servidor.”*

**Art. 2.-** En el primer inciso del artículo 5, a continuación de la frase “contratos de servicios ocasionales”, incorpórese lo siguiente “firmados de por lo menos diez meses a un año.”

**Art. 3.-** Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente:

*“Art. 9.- Prendas de vestir del uniforme.- Según las condiciones climáticas de la región, el uniforme podrá constar de: falda, blusa, blazer, pantalón, camisa (liencillo), guayabera (liencillo) y leva según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral, según las condiciones que regule la UATH institucional, y no se incluirán en la dotación zapatos, carteras, correas y pañuelos.”*





*En caso de que todos los servidores de la institución decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo pero a su propio costo, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.*

*Si por necesidades institucionales y para el cumplimiento de las labores diarias de las y los servidores públicos, la UATH institucional requiere otorgarles una prenda diferente a las establecidas en el primer inciso de este artículo, podrá hacerlo previo informe técnico, en donde se justifique el cambio; siempre y cuando no sobrepase el valor total establecido en el artículo 8 de la presente Norma Técnica.”*

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2015**

  
Carlos Marx Carrasco V.  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

